REGIONAL HUILA

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO PARA LA REGIONAL HUILA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la Dirección Regional del servicio Nacional de aprendizaje- Sena Huila, presenta a continuación los estudios previos que soportan la necesidad de contratar el suministro de medicamentos para los beneficiarios afiliados al Servicio Médico Asistencial del SENA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Que el capítulo III del Decreto Ley 1567 de 1998 establece los programas de bienestar social, definido en el artículo 20 que reza: "***Bienestar Social.*** *Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora",* y según el artículo 21 del mismo Decreto, busca contribuir a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y su grupo familiar.

El Servicio Médico Asistencial- SMA del SENA, fue creado a través del Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, en cuyo artículo 30 se estableció la seguridad social para la familia del empleado y se determinó que el SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un Servicio Médico Asistencial para aquellos denominados como beneficiarios, según el artículo 1º del Acuerdo 30 de 1988 modificado por el Acuerdo 4 de 2016, es decir:

Del empleado público, trabajador oficial y pensionado soltero:

- Padres.

REGIONAL HUILA

- Hermanos solteros, hasta la fecha en la que cumplan la edad de 21 años.
- Los hijos adoptivos solteros, hasta la fecha en que cumplan la edad de 25 años.

Del empleado público, trabajador oficial y pensionado casado:

- Padres.
- Cónyuge o compañero (a) permanente.
- Para Empleados Públicos los hijos legítimos y extramatrimoniales legalmente reconocidos que sean solteros, hasta la fecha en que cumplan la edad de 25 años.
- Para Trabajadores Oficiales los hijos legítimos y extramatrimoniales legalmente reconocidos que sean solteros hasta la edad de 25 años.
- Hijos adoptivos y entenados solteros, hasta la fecha en que cumplan la edad de 25 años.

Así mismo se tienen en cuenta:

- Circular 185 del 20 de noviembre de 2019, por medio de la cual se emiten lineamientos sobre buenas prácticas de prescripción de medicamentos del Servicio Médico Asistencial del SENA.

- Resolución 1262 de 2016 "Por la cual se modifican las tarifas y topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el servicio Médico asistencial del SENA", en sus artículos 3° y 11°:

"(…) *ARTÍCULO TERCERO: Las siguientes tarifas se establecen como referentes para la contratación y el reconocimiento a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA, en los servicios de consulta externa especializada y sub-especializada, y demás servicios ambulatorios, así: // Medicamentos: Los medicamentos que se prescriban para el tratamiento del paciente y se autoricen por el médico del SENA de cada regional deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 2200 de 2005 y de acuerdo y respetando el criterio científico del profesional tratante.// Los medicamentos se pagarán de acuerdo a las condiciones establecidas por cada regional en los procesos de contratación, los cuales no deberán exceder los precios del mercado. Los medicamentos hacen parte del cupo de tratamiento ambulatorio anual de beneficiario* (…)"

// *ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REEMBOLSOS. Únicamente se autorizarán cuando las cuantías sean superiores al 5% del salario mínimo legal vigente, solamente se reconocerá cuando el servicio no esté contratado y/o en casos de urgencias certificadas por los especialistas o en su defecto de la entidad hospitalaria. Toda solicitud de reembolso debe ser legalizada dentro de los 30 días calendario siguientes, contados a partir de la fecha de cancelación de la*

misma, previo visto bueno del médico/odontólogo del Servicio Médico Asistencial de la Dirección General del SENA de la regional respectiva (…)"

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la salud y los derechos que le asisten a los beneficiarios del servicio del SENA Regional Huila, actualmente el contrato para el suministro de los medicamentos se encuentra en su etapa final de ejecución, por lo tanto se hace necesaria la contratación de un nuevo proveedor que garantice la dispensación de los fármacos recetados por los médicos tratantes del servicio médico asistencial del SENA Regional Huila, en aras de salvaguardar los derechos y la continuidad en los tratamientos autorizados a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, se requiere contratar Suministro y Dispensación de medicamentos y prestación del servicio farmacéutico integral para la Regional durante la presente vigencia.

El Servicio Médico Asistencial de la Regional Huila, requiere contratar una (1) entidad para la atención de los Doscientos Veintitrés (223) beneficiarios registrados en base de datos, para el servicio de Suministro de Medicamentos que sean autorizados por los médicos asesores del Servicio Médico Asistencial de la Entidad con el fin de preservar la vida, mantener estables sus condiciones de salud y atender enfermedades que no permiten suspender tratamientos, velando así por la buena salud de los beneficiarios.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la salud y la continuidad en los tratamientos autorizados a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, se requiere contratar mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, para el Suministro y Dispensación de medicamentos y prestación del servicio farmacéutico integral para la Regional Huila.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2020, resulta necesaria para el normal funcionamiento de la entidad, y contribuye al logro de las metas, actividades y servicios misionales del SENA.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

Prestar el servicio de suministro de medicamentos que sean autorizados por los médicos asesores, para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial de la Regional Huila del SENA, en los municipios de Neiva, Garzón, La Plata y Pitalito, con el fin de preservar la salud de los beneficiarios

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

Dispensación de medicamentos y la prestación del servicio farmacéutico integral para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencia Regional Huila.

2.2 NIVEL DE CLASIFICADOR:

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

REGIONAL HUILA

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
85000000	85120000	85121900	85121902	Servicios farmacéuticos comerciales

2.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Los requerimientos técnicos mínimos se detallan más adelante, frente a los cuales el contratista se obliga a prestar los servicios de suministro de medicamentos, dirigidos a los beneficiarios del servicio médico asistencial con eficiencia, oportunidad y celeridad:

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	
ITEM	**REQUERIMIENTO**
1.	Los servicios que se deberán prestar son los siguientes: Prestar el servicio de suministro de medicamentos que sean autorizados por los médicos asesores, para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial de la Regional Huila del SENA, en los municipios de Neiva, Garzón, La Plata y Pitalito, con el fin de preservar la salud de los beneficiarios.
2.	El contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice el suministro de los medicamentos según prescripción médica.
3.	El oferente deberá presentar toda la documentación requerida en el presente documento. Que evidencie el cumplimiento de la normatividad que rige dicha prestación del servicio.
4.	Los medicamentos deben poseer el Registro vigente del INVIMA, garantizar las Buenas Prácticas de Manufactura y ser de la más alta calidad, siempre y cuando sean autorizados por los médicos adscritos al Servicio Médico Asistencial del SENA, con el fin de preservar la vida de los beneficiarios.
5.	Cumplir con las exigencias estipuladas en el Decreto 780 de 2016, en especial lo contemplado en el artículo 2.5.3.10.4 y siguientes, en lo referente a las condiciones para el funcionamiento de los servicios farmacéuticos, Resolución 1403 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social, Resolución 123 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Resolución 3100 de 2019, expedida por el Ministerio de Salud, en lo referente a seguimiento a riesgos y estándares de acreditación del servicio farmacéutico.
6.	El contratista deberá prestar el servicio de suministro, dispensación de los medicamentos y el servicio farmacéutico, con personal idóneo y competente registrado ante la Secretaria de Salud del Huila.
7.	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de suministro, no se contratan unas cantidades específicas sino que se autorizan servicios de suministro y dispensación de medicamentos por parte del médico asesor del SENA Regional Huila, de acuerdo con las necesidades de salud que presenten los beneficiarios.

REGIONAL HUILA

8.	El oferente debe disponer al momento de presentación de la oferta, como mínimo de un (1) punto de dispensación ubicado en el casco urbano del municipio de Neiva, garantizando además la dispensación de los medicamentos en los municipios de Pitalito, Garzón y la Plata, a través de su propia red, convenio o contrato por el periodo mínimo del tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales, con la empresa que cuenta con la infraestructura que garantizará que puede prestar los servicios requeridos en las condiciones estipuladas por el SENA
9.	El proponente deberá tener habilitado al menos uno (1) de los puntos de atención ofertados para entrega de medicamentos de control.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 - Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

> *"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)*
>
> *(…) Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
> *c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios; (…)*

Por otra parte, el Decreto 1082 de 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, señala que serán procesos de selección abreviada:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.2.21. Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar*

REGIONAL HUILA

inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces".

De conformidad con la Resolución 3100 de 2019, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", se define la prestación de servicios en salud así:

1.2. SERVICIO DE SALUD

(…) *procesos, procedimientos, actividades, recursos humanos, físicos, tecnológicos y de información con un alcance definido, que tiene por objeto satisfacer las necesidades en salud en el marco de la seguridad del paciente, y en cualquiera de las fases de la atención en salud (promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o paliación de la enfermedad). (…) (Subrayado fuera de texto original)*

Ahora bien, el Decreto 780 de 2016, en su artículo 2.5.3.10.4 y siguientes, definen el servicio farmacéutico así:

"Artículo 2.5.3.10.4 Servicio farmacéutico. Es el servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, con el fin de contribuir en forma armónica e integral al mejoramiento de la calidad de vida individual y colectiva." (Subrayado fuera de texto original)

Concepto reafirmado a través de lo dispuesto en la Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019 *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"* que determina como prestación de servicios de salud entre otros el siguiente:

"11.3.2. SERVICIO FARMACÉUTICO

Descripción del servicio:

Es el servicio de atención en salud que apoya las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y

administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad y paliación, con el fin de contribuir en forma armónica e integral al mejoramiento de la calidad de vida individual y colectiva. Los prestadores de servicios de salud no pueden habilitar este servicio como único servicio en su portafolio. (Subrayado fuera de texto original)

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio farmacéutico es considerado parte de la atención en salud, es importante señalar que dicho servicio se puede prestar como dependiente de un prestador de servicios de salud o como independiente, para el caso que nos ocupa dicha prestación se hará de forma independiente, pues dentro de las actividades a ejecutar se encuentra la dispensación de medicamentos, la cual define el Decreto 780 de 2016 de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.5.3.10.3. DEFINICIONES.

Dispensación. Es la entrega de uno o más medicamentos y dispositivos médicos a un paciente y la información sobre su uso adecuado realizada por el Químico Farmacéutico y el Tecnólogo en Regencia de Farmacia. Cuando la dirección técnica de la droguería, o del establecimiento autorizado para la comercialización al detal de medicamentos, esté a cargo de personas que no ostenten título de Químico Farmacéutico o Tecnólogo en Regencia de Farmacia la información que debe ofrecer al paciente versará únicamente sobre los aspectos siguientes: condiciones de almacenamiento; forma de reconstitución
(…) procesos, procedimientos, actividades, recursos humanos, físicos, tecnológicos y de información con un alcance definido, que tiene por objeto satisfacer las necesidades en salud en el marco de la seguridad del paciente, y en cualquiera de las fases de la atención de medicamentos cuya administración sea la vía oral; medición de la dosis; cuidados que se deben tener en la administración del medicamento; y, la importancia de la adherencia a la terapia."

También define las formas de prestación del servicio farmacéutico, donde se encuentra la modalidad independiente:

"ARTÍCULO 2.5.3.10.5. FORMAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO. El servicio farmacéutico podrá ser prestado de manera dependiente o independiente, en los términos siguientes:

REGIONAL HUILA

Servicio farmacéutico independiente. Es aquel que es prestado a través de establecimientos farmacéuticos."

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio es de forma independiente no se hace necesario la inscripción de los oferentes en el REPS, pues esto solo aplica para los prestadores de servicios de salud y servicios farmacéuticos dependientes, para efectos de validación del cumplimiento de los requisitos legales para el funcionamiento y prestación de este servicio se requerirá de la presentación de los Conceptos técnicos sanitario o actas de visita con concepto favorable o equivalente, expedidas por la autoridad competente, donde conste que los puntos de dispensación ofrecidos, están legalmente en operación y cumplen con los requisitos exigidos para la dispensación de medicamentos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016.

Por lo anterior y tras validar que el servicio a contratar no se encuentra disponible en acuerdos marcos o en la tienda virtual de Colombia Compara Eficiente, y bajo el entendido que el objeto contractual y sus actividades son parte de la prestación de servicios de salud la modalidad para el desarrollo del proceso se realizará a través de Selección Abreviada de menor cuantía.

Normas que la regulan:

- La Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1150 del 16 de julio de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Resolución 1403 de 2007, "Por la cual se determina el Modelo de gestión del servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Especiales y procedimientos y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 780 de 2016, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"
- Decreto 392 de 2018 ""Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"

4.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

La Entidad ha establecido como presupuesto oficial para atender la ejecución del objeto contractual de la presente convocatoria, el valor de Doscientos Cuarenta y Siete Millones Ciento Ochenta y Un Mil Doscientos Setenta y Un Pesos M/Cte. ($247.181.271,oo), incluidos

todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Se precisa que la adjudicación del contrato se realizará POR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO OFICIAL, como monto agotable al proponente que resulte favorecido en el presente proceso.

Los precios unitarios por cada medicamento, serán los precios del listado base de medicamentos publicados aplicado el porcentaje de descuento que hace parte de la oferta económica presentada.

Nota aclaratoria:

Para aquellos medicamentos que no hagan parte del listado base de medicamentos y sean formulados a los beneficiarios del SENA, el contratista estará en la obligación de dispensarlos con el mismo nivel de servicio que hace parte de lo contratado. Para establecer el precio de estos ítems aplicará el porcentaje de intermediación señalado por el contratista al momento de la presentación de su oferta económica. Para el proceso de facturación el contratista deberá indicar el valor de venta de estos medicamentos al SENA, allegando copia de la factura mediante la cual se realizó la compra de estos medicamentos y aplicando a este valor el porcentaje de intermediación ofertado por el adjudicatario.

Reajustes:

Los ítems que componen el listado base de medicamentos estará sujeto a modificación en caso que se presenten los siguientes escenarios: (a) vencimiento de códigos CUM, (b) vencimiento de registro sanitario INVIMA, (c) desabastecimiento de medicamentos indicado por el laboratorio que lo comercializa y/o elabora, (d) para ítems sujetos a regulación de precios por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, los precios serán modificados de acuerdo a las indicaciones dadas por este y el SENA bajo ningún criterio o gravamen pagará valores superiores a los indicados.

Dicho valor fue determinado a partir de los estudios realizados previamente por parte del Servicio Médico Asistencial de la Regional Huila, teniendo en cuenta el consumo proporcionado de la vigencia 2020 y el valor promedio de los servicios prestados al Servicio Médico Asistencial del SENA.

4.1 Análisis de la Demanda

La Regional Huila del SENA, tuvo de presente las condiciones en las cuales adquirió en años anteriores el servicio objeto del presente proceso de Contratación; de igual manera como lo

REGIONAL HUILA

han realizado otras Regionales del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia fiscal 2018 y 2019, para tal efecto se acudió a la Pág. **www.colombiacompra.gov.co**

Ítem	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha de Celebración del Contrato
1	Menor Cuantía CUC-0001-2019	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	Contratar el suministro de medicamentos para los beneficiarios del servicio médico asistencial que sean autorizados por el Sena a través de los médicos y/u odontólogos asesores de este servicio en la regional cauca el suministro se realizará de acuerdo a necesidades en salud de los beneficiarios. https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#	**Cauca** : Popayán	**$199.808.493,oo**	**18-09-2019**
2	HIL-0002-2018	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	Prestar el servicio de suministro de medicamentos que sean autorizados por los médicos asesores, para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial de la regional Huila del Sena en los municipios de Neiva, Garzón, La Plata y Pitalito, con el fin de preservar la salud de los beneficiarios. https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-11-8239174	**Huila :** Neiva	**$254.000.000,oo**	**20-09-2018**
3	CTDPE-MC-005-2018	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007	Liquidado	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	Contratar a monto agotable el Suministro de Medicamentos para la atención de los Beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del Centro de la Tecnología del Diseño y la Productividad Empresarial de Girardot. https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#	**Cundinamarca :** Girardot	**$135.000.000,00**	**24-12-2018**

REGIONAL HUILA

De otra parte, resulta pertinente manifestar que el presupuesto establecido para el presente contrato surge teniendo como referencia los consumos registrados mensualmente durante la vigencia actual, en el marco de la ejecución del contrato No CO1.PCCNTR.1454204 de 2020, suscrito con Copifam de Colombia S.A.S. y SENA Regional Huila; donde se evidenció el siguiente comportamiento, acorde a la utilización de los servicios por los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.

ANÁLISIS ECONÓMICO

Precios del Mercado	Fuentes de Información	Otros
	X	

Los valores promedio de consumo del contrato de la referencia, se ilustran en el siguiente recuadro:

ÍTEM	PERIODOS	DÍAS EJECUTADOS	VALOR
1	ABRIL	25	$35.627.284
2	MAYO	30	$37.566.792
3	JUNIO	30	$47.711.780
4	JULIO	6	$10.344.144
DÍAS EJECUTADOS		**91**	**$131.250.000**
MESES EJECUTADOS		**3,03**	
PROMEDIO MENSUAL EJECUTADO			**$43.269.231**

Teniendo en cuenta el análisis descrito anteriormente, se observa un valor promedio mensual aproximado durante la ejecución realizada del contrato referido, por la suma de $43.269.231, con lo que es dable proyectar un valor aproximado redondeado a los $250.000.000, para lo que restaría de la presente vigencia.

Aunado a lo anterior, desde la Dirección General del SENA, a través de la Resolución No. 629 de Junio de 2020, fueron apropiados recursos por valor muy cercano a estas proyecciones, con cifra exacta transferida a razón de **Doscientos Cuarenta y Siete Millones Ciento Ochenta y Un Mil Doscientos Setenta y Un Pesos M/Cte. ($247.181.271,oo),** con orientaciones para su destinación a la compra de Medicamentos del Servicio Médico Asistencial, se considera viable la continuidad con el presente proceso de selección, para ejecución por el mismo valor asignado, del que se tiene respaldo con Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Que por tratarse de un contrato de suministro de medicamentos, no se contratan unas cantidades específicas sino que se autoriza la entrega de medicamentos de acuerdo a la fórmula establecida por parte del médico autorizado del SENA Regional Huila y los especialistas tratantes, de acuerdo con las necesidades de salud que presenten los beneficiarios, puesto que el uso de sus diferentes servicios depende de la necesidad de los mismos, necesidades que a la fecha son indeterminables, razón por la cual se establece como presupuesto oficial para el presente proceso

de contratación la suma de **Doscientos Cuarenta y Siete Millones Ciento Ochenta y Un Mil Doscientos Setenta y Un Pesos M/Cte. ($247.181.271,oo),** teniendo en cuenta que la necesidad que se pretende satisfacer es para todos los beneficiarios del servicio médico asistencial del SENA Regional Huila, como también que la Entidad debe contar con los recursos necesarios para el evento en que se presenten situaciones que demanden mayores gastos de medicamentos, al mediar situaciones delicadas de salud de los beneficiarios o incluso tratamientos que requieren este servicio de manera continua.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor total del contrato se encuentra amparado mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5420 de fecha 09 de Julio de 2020,** expedido por el Grupo de Presupuesto, con cargo a los rubros: A-03-04-02-021 Servicios Médicos convencionales (No de Pensiones) y C-3603-1300-14-0-3603025-03 Transferencias corrientes. Por valor total de Doscientos Cuarenta y Siete Millones Ciento Ochenta y Un Mil Doscientos Setenta y Un Pesos M/Cte. ($247.181.271,oo)

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

Hasta el 31 de diciembre de 2020, o cuando se agote el valor total del mismo, lo que suceda primero. Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señale al efecto en el estudio previo y en la minuta.

PERIODO DE EMPALME DEL SERVICIO DE DISPENSACIÓN:

Durante los primeros quince (15) días calendario contados a partir de la celebración y perfeccionamiento del contrato, el SENA no aplicará glosas o sanciones por demoras injustificadas en la entrega de medicamentos o dispositivos médicos, ni por superar los tiempos de atención a los beneficiarios en el punto de atención.

7. FORMA DE PAGO

El SENA Regional Huila pagará el valor del contrato, en mensualidades vencidas dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la presentación de la factura, previa certificación expedida por el Supervisor del servicio efectivamente prestado.

Para tal efecto, se tendrán en cuenta los requerimientos relacionados en numerales siguientes a partir de la facturación soportada presentada por el contratista y todos los reportes estadísticos mencionados en el presente estudio previo.

REGIONAL HUILA

7.1 FACTURACIÓN

Para efectos contractuales, por cada punto de dispensación, se deberá generar Una (1) Factura mensual, que será consolidada por el Supervisor del contrato.

La facturación deberá cumplir con los requisitos establecidos en el estatuto tributario para la factura y contener como mínimo los siguientes detalles de consumo:

a) Código ítem
b) Descripción ítem
c) Cantidad unitaria entregada (#)
d) Valor unitario ($)
e) Valor IVA (si hubiere lugar) ($)
f) Valor total ($)

Debe ordenarse en forma ascendente por el criterio “Descripción ítem”

NOTA: Cuando se trate de casos especiales de intermediación - medicamentos no incluidos en la Lista de Medicamentos Base -, el contratista deberá adjuntar la (s) factura (s) de compra del medicamento, debidamente expedida por el establecimiento de comercio donde se adquirió.

De igual forma, se deberá identificar en el corte mensual los medicamentos que fueron objeto de intermediación.

7.1.1 Soportes para la radicación de cada corte mensual a la Supervisión Regional:

a) Factura comercial en original
b) Medio magnético con el detalle del consumo facturado.
c) Fórmula original acompañada de Comprobante de Entrega
d) La tirilla, desprendible y/o documento que registre el valor del medicamento que se suministró al usuario de Servicio Médico Asistencial.
e) Consolidado de entrega de medicamentos en medio magnético (en hoja de cálculo) utilizando la siguiente tabla:

Fecha de Entrega de Medicamento	Nombre de Usuario /Beneficiario	No. del Carné	Descripción de Medicamento Suministrado / Laboratorio	Número de orden de atención	Cantidad Suministrada	Valor Unitario	Valor Total

El consolidado de los medicamentos en medio magnético (en hoja de cálculo) es parte integral de la facturación y sin él no se cancelará la respectiva factura, los valores no podrán ser superiores a los valores ofertados.

REGIONAL HUILA

Para proceder al pago se agotará el siguiente procedimiento:

1.El contratista efectuará corte mensual y radicará en medio físico y magnético las fórmulas en la Regional, por punto de dispensación, acompañadas de los soportes físicos exigidos por la Entidad.
2.Los soportes deberán acompañar a la fórmula respectiva.
3.En cada corte y por punto de dispensación, deberán organizarse todas las "fórmulas y soportes" con contenidos a facturar, en orden ascendente de conformidad con el número de radicación de las fórmulas.
4.Deberán legajarse en paquetes máximo de 100 fórmulas para facilitar la manipulación durante la revisión y auditoría.
5.Los paquetes deberán numerarse en orden ascendente, numeración independiente por punto de dispensación, irrepetible durante la ejecución del contrato para cada punto, donde el primer paquete contendrá las fórmulas con menores números de radicación y así sucesivamente.
6.La tapa anterior de cada paquete deberá contar con la siguiente información:

- Nombre del punto de dispensación.
- Número de paquete.
- Fecha entrega (corte mensual): dd/mm/aaaa. (En ningún paquete deben figurar fórmulas con fecha de entrega diferentes)
- Documento con la relación de fórmulas por paquete que debe contener:
- Nombre del Proveedor
- Número del contrato
- Número del Paquete
- Por cada fórmula:
- No. Identificación usuario
- Nombre usuario
- No. fórmula
- Fecha formula
- Identificación médico
- Código y nombre del medicamento
- Cantidad presentación comercial
- Valor unitario presentación comercial
- Valor total presentación comercial
- Totalizado fórmula
- Totalizado paquete

7.El contratista deberá enviar mensualmente reporte valorizado consolidado de las entregas en medio magnético con sus respectivos soportes al Supervisor Regional y con plazo de entrega dentro de los cuatro días calendario siguientes al corte, en medio magnético CD y en

archivo plano por cada punto de suministro. El Supervisor Regional será responsable de consolidar y depurar la información.
8.Dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, el contratista radicará las facturas junto con todos sus soportes ante el responsable de liquidar las cuentas del Servicio Médico del SENA, quién revisará, objetará o aceptará la cuenta.

En caso de que se objete la cuenta, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

Una vez se resuelve, acepta o concilia, la objeción presentada; el Supervisor Regional, deberá realizar el informe final o acta de conciliación correspondiente, la cual será firmada por las partes y donde se registrará el total facturado, el total a pagar después de la concertación de las objeciones y la cuantificación y caracterización de las glosas definitivas.

En caso de presentarse dificultades para la conciliación de las glosas la Supervisión Regional o el Contratista deberán informar al Ordenador del Gasto dicha novedad con el fin de gestionar un acuerdo definitivo.

De no llegarse a una solución definitiva, la Dirección de Sanidad nombrará un comité Ad Hoc con el fin de llegar a un acuerdo entre las partes.

En caso de que la acepte, el Supervisor Regional enviará la autorización que expide en constancia de cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista del pago al Ordenador del Gasto quien autorizará y dará inicio al trámite para su pago.

Nota: El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales.

7.2 CAUSALES DE NO PAGO

El SENA no cancelará las fórmulas dispensadas que presenten las siguientes fallas según la codificación asignada.

CÓDIGO	CAUSAL
1.	Entrega realizada a usuario no se encuentra en la base de datos de beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA o que no acredita el derecho.
2.	Medicamento entregado con fórmula que no corresponde al formato establecido por el Servicio Médico del SENA.
3.	Fórmula manual con tachaduras o enmendaduras.
4.	Fórmula firmada o sellada por persona diferente a la relacionada en el listado de

	profesionales autorizados, o sin autorización de la entidad.
5.	Falta de nombre, apellidos y documento de identidad de quien recibe los medicamentos.
6.	Medicamento despachado que no corresponde al Vademécum contratado, o si es fuera de Vademécum no se encuentra debidamente autorizado.
7.	Cantidad entregada de medicamento, superior a la descrita en la formula.
8.	Entrega de medicamento de presentación, concentración o forma farmacéutica diferente al formulado. **Sin perjuicio de las sanciones de orden legal a que haya lugar por los daños que se puedan ocasionar al paciente, de lo cual será responsable el CONTRATISTA.**
9.	Entrega de marcas diferentes a las contratadas o a las autorizadas por el Servicio Médico del SENA.
10.	Cuando se presente relacionada la entrega de un medicamento y no se anexe la fórmula y/o el comprobante de entrega.
11.	Cuando sea entregado un medicamento superados los plazos máximos establecidos. Para esto se aplicará el siguiente criterio de glosa: • Entrega del medicamento pendiente dentro de las primeras 48 horas, no aplica glosa. • Entrega del medicamento pendiente dentro de las 48 y 72 horas, aplica glosa del 5 % del valor pactado del medicamento. • Entrega del medicamento pendiente dentro de las 72 y 96 horas, aplica glosa del 10 % del valor pactado del medicamento. • Entrega del medicamento pendiente dentro de las 96 y 120 horas, aplica glosa del 15 % del valor pactado del medicamento. • Entrega del medicamento pendiente posterior a las 120 horas siguientes, no aplica glosa pero aplicarán las sanciones de tipo contractual que sean aplicables.
12.	Facturación de medicamentos con soportes ya radicados en facturas anteriores.

En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensual de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996, y a la verificación de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002).

8. PROCEDIMIENTO PARA FIJAR PRECIOS DE MEDICAMENTOS NO INCLUIDOS EN LA LISTA BASE DE MEDICAMENTOS:

Cuando el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, requiera durante la ejecución del contrato el suministro de un medicamento no previsto en el Listado de Medicamentos Base y en consecuencia en la oferta económica, presentada por el contratista, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Una vez autorizada la dispensación, el contratista deberá entregar el medicamento de acuerdo con el modelo de dispensación, siempre y cuando esté debidamente formulado.
b) Luego de la entrega deberá facturar el valor del medicamento allegando la factura de compra emitida por el mayorista y agregando el porcentaje de intermediación ofertado.
c) La factura será validada por el Supervisor de acuerdo con los procedimientos de pago establecidos internamente en el SENA.

El Supervisor realizará verificaciones periódicas aleatorias por muestreo de los medicamentos suministrados por el proveedor que no se encuentren dentro del listado de medicamentos base a fin de verificar la relación de los medicamentos no previstos con el objeto contractual y con la necesidad planteada en los documentos del proceso.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para la prestación del servicio de Suministro y Dispensación de medicamentos y prestación del servicio farmacéutico para la Regional Huila:

PUNTOS DE DISPENSACIÓN: El oferente debe disponer al momento de presentación de la oferta, como mínimo de un (1) punto de dispensación ubicado en el casco urbano del municipio de Neiva, garantizando además la dispensación de los medicamentos en los municipios de Pitalito, Garzón y la Plata, a través de su propia red, en alianza o convenio con droguerías locales, dando cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia.

El Comité Evaluador verificará que los Oferentes cumplan con este requisito mediante el diligenciamiento del anexo denominado: *Descripción puntos mínimos de dispensación* debidamente suscrito por el Representante Legal del Oferente, acompañado del concepto técnico sanitario o acta de visita con concepto favorable, expedida por la autoridad competente donde conste que el punto de entrega mínimo habilitante, cumple con los requisitos exigidos para el suministro de medicamentos.

10. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN:

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Regional Huila, adjudicará en el plazo señalado en el cronograma del proceso el contrato para desarrollar el objeto de este proceso.

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el contrato al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.
Una vez adjudicado el contrato, la Entidad hará público el resultado incluyendo la identidad de los proponentes.
El acto de adjudicación será publicado en el portal único de contratación SECOP II, es

irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del Contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

11. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO CONTRATACIÓN

11.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y DOCUMENTACIÓN

La verificación y evaluación de las ofertas, estará a cargo del comité evaluador designado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA realizará el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este proceso de selección, cuales son hábiles. Una vez verificada la documentación exigida si la propuesta cumple con todos los requerimientos de los estudios previos la propuesta será calificada hábil y se procederá a la evaluación

Tabla N°1. FACTORES DE VERIFICACIÓN

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Verificación jurídica	Hábil o no hábil
Verificación financiera	Hábil o no hábil
Verificación técnica (Especificaciones técnicas, experiencia)	Hábil o no hábil

Durante el término de evaluación de las Propuestas, el SENA podrá efectuar las verificaciones de la información entregada por los Proponentes que estime conveniente y/o necesaria. Esta verificación se hará de oficio por parte del SENA. Si la información suministrada por los Proponentes al verificarla no resulta apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboran en el lugar o por cualquier motivo el SENA no puede contactar a las personas de contacto para verificar la información, el SENA podrá, si no ha podido verificar la información por otros medios a su entera satisfacción, no tener en cuenta la información que el Proponente pretende acreditar.

REGIONAL HUILA

11.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

El SENA – Regional Huila verificará la documentación jurídica pertinente presentada en la oferta. Esta evaluación no genera puntuación, pero sin su cumplimiento total la oferta no será tenida en cuenta para continuar el proceso de evaluación, calificación y adjudicación.

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, jurídicas, y aquellas que conformen Consorcios y Uniones temporales, así como todas aquellas consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas

- ✓ **MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**

El interesado dentro del término señalado en el cronograma de Actividades en el Pliego Definitivo debe manifestar su intención de participar en el proceso, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso deben manifestar su interés así:

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del SECOP II

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo

- ✓ **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Presentar la Carta de Presentación de la propuesta (Formato 1- Carta de presentación de la Oferta) debidamente diligenciada y suscrita en original por el representante del proponente, indicando su nombre, documento de identidad.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Apoderados

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

- ✓ **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN**

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente estudio previo.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

a. **Fecha de expedición**: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

b. **Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y dos (2) años más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

c. **Objeto social**: El Objeto Social de la persona jurídica y/o natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

d. **Representante legal y Facultades para contratar**: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente estudio previo. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los

mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

e. **En el caso de Consorcios o Uniones Temporales**, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

- ✓ **CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O CÉDULA DE EXTRANJERÍA.**

Si el proponente es una persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es persona jurídica, se debe anexar copia de la cédula de ciudadanía y/o copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente, del representante legal de la persona jurídica proponente y/o de los miembros del consorcio o unión temporal y/o de sus representantes legales.

- ✓ **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN**

El proponente, unido temporalmente o en cualquier otra forma asociativa, deberá presentar el documento en donde conste la voluntad de conformar consorcio o unión temporal, donde conste:

a. Acuerdo consorcial, Unión Temporal o documento equivalente, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente qué forma de unión es la seleccionada por el proponente (consorcio o unión temporal).
b. Identificación de los integrantes y denominación de la forma asociativa.
c. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la ley y el pliego.
d. El documento deberá ser suscrito en original por los integrantes o los representantes de los integrantes.
e. La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada. Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el

consorcio o unión temporal.

f. Los porcentajes de participación de sus integrantes.
g. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, así como el porcentaje de participación de cada integrante de la estructura plural.
h. Indicar a nombre de quién se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
i. La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

Igualmente, deberá tener en cuenta la "*Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II*", expedida por ANCCE.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

 1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 3. Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, el consorcio o unión temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del consorcio o unión temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el SENA lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del SENA.

e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al SENA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (Certificado de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo a lo previsto previamente en el presente documento.

La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar. Si se trata de persona natural extranjera, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

NOTA: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de consorcio o unión temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente, es decir, deberán crear un usuario para el consorcio o unión temporal y presentar su propuesta a través del mismo, so pena de rechazo de la oferta.

Para los efectos, deberá seguir el modelo de los **Formatos 03A y 03B,** según sea el caso

Promesa de sociedad futura.

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al SENA uno de los originales de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en el cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato resultante del proceso de selección
c) Que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para esto efectos el alcance y la naturaleza de las

diferentes obligaciones que adquiere.

d) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la ley 80 de 1993.
e) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
f) La manifestación expresa de que cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios causados al SENA, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de la propuesta y del contrato.
g) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad en que se promete a celebrar según el cual ninguno de sus accionistas/socios/miembros, podrá(n) ceder su participación en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del SENA.
h) Que la duración de este no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
i) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación.
j) La participación de cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este, y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el SENA.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de promesa futura deben suscribir escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato y se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta presentada con la propuesta.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (FORMATO 04 y 04A)

Los proponentes persona natural o una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia o los miembros de los consorcios o uniones temporales, no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el SENA, de conformidad con la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes

REGIONAL HUILA

Para tal efecto el SENA verificará la información que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales, la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, so pena de RECHAZO de la oferta.

Adicionalmente, el SENA tenga presente lo normado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

- ✓ **CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de sus nóminas de sus empleados con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. (Formato 05-Certificación de pago de seguridad social, aportes parafiscales, cuota de aprendizaje)

En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal, si lo tiene o contador público, adjuntado fotocopia clara y legible de la cédula de ciudadanía o documento equivalente, tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público o revisor fiscal que emite la certificación.

Si el proponente es una persona natural, la acreditación de este pago se hará mediante la presentación de planillas de pago. Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

Nota: De acuerdo a la Directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con SENA por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los periodos exentos. En tal circunstancia el proponente deberá allegar una

certificación, en el caso de ser personas jurídicas debe ser expedida y firmada por el revisor fiscal si lo tiene, o contador público (aportar fotocopia clara y legible de la cédula de ciudadanía o documento equivalente, tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público o revisor fiscal que emite la certificación); si el proponente es una persona natural dicha certificación se hará mediante declaración juramentada.

- ✓ **VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS**

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural ni el representante legal, podrán estar reportados, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y/o Personería y antecedentes de policía nacional, el proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlos, el SENA verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

- ✓ **VERIFICACIÓN DEL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA**

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas– RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el SENA verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

- ✓ **CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, los proponentes deberán anexar a su propuesta el Registro Único Tributario “RUT” actualizado, expedido por la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, tanto de la persona jurídica. En el cual se verificará el NIT y que la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto contractual.

Cuando la propuesta sea presentada, por consorcio o unión temporal, los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones, deberán ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

- ✓ **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

REGIONAL HUILA

El oferente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

a. Tomador y NIT.
b. Beneficiario y NIT (Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA REGIONAL HUILA cuyo NIT es 899.999.034-1)
c. Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato.
d. Número del proceso de selección al cual está ofertando y su objeto.
e. Suficiencia o monto amparado: mínimo DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL
f. Porcentaje de participación en caso de consorcios y uniones temporales e identificación de cada uno de sus integrantes.
g. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

NOTA 1: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.

- ✓ **CERTIFICADO PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYMES Y DE CONTAR CON PERSONAL DISCAPACITADO**

Para efecto de los factores de desempate y con el fin de dar aplicación a los factores de desempate contenidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 relacionados con la condición de discapacidad y las MiPymes, el oferente debe acreditar con la oferta la condición de MiPymes mediante la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de MiPymes que se trata (micro, pequeña o mediana empresa).

En el caso de aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos un 10% de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina de Trabajo, las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal, de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla.

REGIONAL HUILA

11.1.1.1 OTROS DOCUMENTOS

Los siguientes documentos son necesarios por lo tanto se requiere que el proponente los aporte con su oferta, sin embargo, no tienen el carácter de habilitantes y serán verificados por el Comité Jurídico Evaluador.

- ✓ **PACTO DE TRANSPARENCIA**

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el Formato 02 – Compromiso Anticorrupción, que será suministrado por el SENA. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

- ✓ **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El oferente deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado a una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015).

11.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS EXIGIDOS

11.1.2.1 EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, no se requerirá RUP en caso de contratación de prestación de servicios de salud, por lo que el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

El oferente acreditará su experiencia demostrando que ha celebrado contratos con objeto similar con Entidades Públicas y/o Privadas y que cumplen con las condiciones requeridas, lo cual se surtirá mediante: 1.- Certificación de cada uno de los Contratos relacionados, 2.- Copia del Acta de Recibo Final y/ o de terminación o Acta de Liquidación del Contrato.

En todo caso, los soportes de experiencia deberán contener:

REGIONAL HUILA

1) La Entidad verificará la experiencia del proponente con la presentación por parte del oferente de entre **UNO (1) Y MÁXIMO CINCO (05) CONTRATOS**. La información de dichos contratos debe contener como mínimo:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Datos del contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada.
- Actividades desarrolladas en el contrato.

El valor de la sumatoria de los contratos aportados deberá ser equivalente o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

2) Los documentos con los cuales la Entidad verificará la experiencia del proponente, deberán cumplir las siguientes reglas:

a) Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio, de una Unión Temporal o de una sociedad en la cual tenga o haya tenido participación, el integrante demostrará únicamente el valor correspondiente a las actividades realmente ejecutadas dentro del mismo. Para el caso de uniones temporales con base en el documento de conformación de la figura asociativa; en el caso que dentro de ese documento no se hayan discriminado las responsabilidades en la ejecución, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.

b) Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

c) La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución de ésta.

d) Para el caso de proponentes plurales no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.



REGIONAL HUILA

e) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

f) Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente acompañada de copia del acta de actividades ejecutadas donde se demuestre la ejecución real y valor ejecutado y recibido a satisfacción de estas, así como cualquier documento soporte que evidencie la ejecución y monto discriminado de dichas actividades siempre que cumpla con todas las condiciones establecidas en este numeral.

Para efectos de facilitar la verificación de la experiencia, se requiere que el proponente diligencie el Formato No.06- Resumen de experiencia, con el cual pretenda que se le evalúe la experiencia.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, **la Experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE** en las condiciones exigidas en el presente estudio previo; lo anterior en cumplimiento de los artículos 24, 26 y numeral 6 del art. 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada, deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- ✓ Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- ✓ Contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- ✓ Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, el SENA se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, **NO** se aceptarán SUBCONTRATOS ni auto certificaciones.



REGIONAL HUILA

11.1.2.2 REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES HABILITANTES

- ✓ **PUNTOS MÍNIMOS DE DISPENSACIÓN - CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO-**

El oferente debe disponer al momento de presentación de la oferta, como mínimo de un (1) punto de dispensación ubicado en el casco urbano del municipio de Neiva, garantizando además la dispensación de los medicamentos en los municipios de Pitalito, Garzón y la Plata, a través de su propia red, convenio o contrato por el periodo mínimo del tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales, con la empresa que cuenta con la infraestructura que garantizará que puede prestar los servicios requeridos en las condiciones estipuladas por el SENA.

El Comité Evaluador verificará que los Oferentes cumplan con este requisito mediante el diligenciamiento del Anexo 3 denominado: *Puntos de Dispensación Mínimos Requeridos,* debidamente suscrito por el Representante Legal del Oferente, acompañado del concepto técnico sanitario o acta de visita con concepto favorable, expedida por la autoridad competente donde conste que los puntos de entrega mínimos habilitantes, cumplen con los requisitos exigidos para el suministro de medicamentos.

- ✓ **VERIFICACIÓN ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO MAYORISTA Y/O MINORISTAS**

El oferente deberá acreditar a través del Certificado de Existencia y Representación legal, que dentro de sus actividades comerciales se encuentre; comercio al por mayor y/o por menor de productos farmacéuticos, actividades que guardan relación directa con el objeto del proceso.

- ✓ **VERIFICACIÓN SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS**

El Comité Evaluador verificará que los Oferentes cumplan con el requisito mínimo de Sostenibilidad de Precios, mediante el diligenciamiento del **Formato No. 07: SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS**.

Lo anterior con el fin de garantizar que, durante la ejecución del contrato, el contratista no modifique los porcentajes de descuento e intermediación presentados dentro de su oferta.

- ✓ **REGISTROS SANITARIOS INVIMA**



REGIONAL HUILA

El Comité Evaluador verificará que los ítems ofertados por los proponentes, cuenten con registros sanitarios INVIMA, mediante el diligenciamiento del **Formato No. 08 - Declaración Registro Sanitario vigente o en trámite de renovación.**

- ✓ **BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA**

El Comité Evaluador verificará que los medicamentos ofertados por los proponentes correspondan a Casas Farmacéuticas que cuentan con Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura, de acuerdo con los parámetros exigidos por la Organización Mundial de la Salud, el Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y demás normas aplicables, mediante el diligenciamiento del **Formato No. 09 - Declaración buenas prácticas de manufactura.**

Dicho formato deberá ser diligenciado y aportado, independientemente que el oferente corresponda o no, a un establecimiento fabricante, con el fin de asegurar la calidad de los medicamentos a suministrar.

- ✓ **RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES VIGENTE**

El Comité Evaluador verificará que los oferentes alleguen copia del acto administrativo de autorización otorgado por el Fondo Nacional de Estupefacientes (FNE) y legalizaciones de inscripción otorgadas por los Fondos Rotatorios de Estupefacientes de cada departamento donde deba realizar la entrega o dispensación de Medicamentos de Control Especial y Monopolio del Estado.

- ✓ **RECURSO HUMANO NECESARIO**

El Comité Evaluador verificará que los oferentes alleguen **la documentación soporte** junto con las hojas de vida de acuerdo a lo indicado en el **Anexo 4 - Equipo mínimo de trabajo.**

- ✓ **CARTA DE COMPROMISO DE ENTREGA A DOMICILIO**

El Comité Evaluador verificará que los Oferentes cumplan con el requisito de cumplimiento de pendientes, mediante el diligenciamiento del Formato 10 - Carta de compromiso cumplimiento de pendientes – entrega a domicilio antes de las 48 horas de los medicamentos que generen pendientes a los usuarios.

El Comité Evaluador verificará que los Oferentes cumplan con el requisito de cumplimiento de pendientes, mediante el diligenciamiento del **Formato 10 - Carta de compromiso cumplimiento de pendientes – entrega a domicilio** en el siguiente tiempo:

- Entregar a domicilio dentro del término de 24 horas máximo cuando se traten de antibióticos o de medicamentos identificados como urgentes y/o prioritarios, que generen pendientes a los usuarios.

- Entregar a domicilio dentro del término de 48 horas máximo cuando no se traten de antibióticos o de medicamentos identificados como urgentes y/o prioritarios, y que sean medicamentos que generen pendientes a los usuarios.

- ✓ **CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE LÍNEA TELEFÓNICA.**

El Comité Evaluador verificará que los oferentes alleguen carta mediante la cual certifiquen que dispondrán de una LÍNEA TELEFÓNICA, QUE PERMITA LA COMUNICACIÓN CON CADA PUNTO DE DISPENSACIÓN (en el caso de haber ofertado más de 1 punto de dispensación), POR MEDIO DE LA CUAL SE ATENDERÁ A LOS USUARIOS.

- ✓ **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DESCRITAS EN FACTURACIÓN.**

El Comité Evaluador verificará que los Oferentes cumplan con el Requisito de **Aceptación de condiciones de facturación - Trámite de glosas**, mediante el diligenciamiento del **Formato No.11,** así denominado.

- ✓ **DECLARACIÓN BUEN ALMACENAMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICOS**

El Comité Evaluador verificará que los Oferentes cumplan con la manifestación sobre el buen almacenamiento de los medicamentos y/o dispositivos médicos, mediante el diligenciamiento del **Formato No. 12 - Anexo Declaración de Almacenamiento**. Adicionalmente, los puntos mínimos de dispensación ofertados deberán contar con las condiciones allí mencionadas.

- ✓ **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:**

En relación al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo todos los proponentes deben dar obligatorio cumplimiento al Diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), según el decreto 1072 de 2015, que tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes del personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de

servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Igualmente, deben dar cumplimiento a la Resolución 0312 de 2019 que aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las fuerzas militares, quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Para asegurar el cumplimiento de la normatividad Colombiana Legal Vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de los requisitos mencionados, el proponente deberá suministrar: Certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo al número de trabajadores y nivel de riesgo; o Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Representante Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y curso de 50 horas en SG-SST (adjuntar licencia SST y certificado del curso para la presente invitación pública.

Nota 1: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019.

En caso que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), pero si debe garantizar la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo al Decreto 1563 de 2016, por lo anterior deberá presentar el formulario de afiliación con sello de la Entidad y/o certificado de afiliación.

NOTA 2: La Entidad aclara que el futuro contratista, para dar inicio al desarrollo del contrato, debe allegar los soportes pertinentes que evidencien que el personal que utilizará para dar inicio a la ejecución del contrato, se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, lo anterior y toda vez que el mismo es un requisito indispensable desde el primer día del desarrollo de las actividades.

11.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, se establece:

"ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS *PROPONENTES.*

REGIONAL HUILA

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes."

Es por ello que el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA verificará directamente el cumplimiento de los Indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, con base en:

- ESTADO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADOS con corte a diciembre 31 de 2019 **acorde con lo dispuesto en el Decreto 434 de 2020, a efectos de evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional**, los estados financieros deben contener los valores de: En el **Estado de la Situación Financiera o Balance General:** Activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total y patrimonio. En el **Estado de Resultados**: Utilidad Operacional, Gastos de Intereses.
- Para proponentes nacionales: Los proponentes nacionales deben presentar el Estado de la Situación Financiera y Estado de Resultados, a 31 de diciembre de **2019 acorde con lo dispuesto en el Decreto 434 de 2020**; debidamente firmados por el Representante Legal y Contador Público bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.
- Para proponentes plurales: En el caso de ofertas presentadas por unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada integrante del proponente plural, debe presentar sus respectivos estados financieros con el lleno de los mismos requisitos.

Nota 1: En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2019, los estados financieros se verificarán así: "Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados

financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura."

Para definir el nivel adecuado y proporcional los indicadores financieros se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- Condiciones financieras de empresas del sector

- Presupuesto del proceso

✓ VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los Indicadores Índice de Liquidez, índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente

a) Liquidez

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo.

$$\boldsymbol{Liquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ Corriente}}$$

El nivel de liquidez debe ser **Igual o mayor a 1.0 (uno punto cero).**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$\boldsymbol{IL = \frac{((AC_1 * \%\ \textbf{de participación}) + (AC_2 * \%\ \textbf{de participación}) + \cdots)}{((PC_1 * \%\ \textbf{de participación}) + (PC_2 * \%\ \textbf{de participación}) + \cdots)}}$$

- AC: Activo corriente de cada integrante
- PC: Pasivo corriente de cada integrante

Si el proponente no supera el nivel de liquidez mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

b) Endeudamiento

Refleja el grado de participación de los pasivos totales en los activos totales del proponente.

$$\boldsymbol{Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}}$$

El nivel de endeudamiento debe ser **Igual o menor al 70% (setenta por ciento).**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$\boldsymbol{IE = \frac{((PT_1 * \%\ \text{de participación}) + PT_2 * \%\ \text{de participación}) + \cdots)}{((AT_1 * \%\ \text{de participación}) + AT_2 * \%\ \text{de participación}) + \cdots)}}$$

- PT: Pasivo total de cada integrante
- AT: Activo total de cada integrante

Si el proponente sobrepasa el nivel de endeudamiento máximo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

c) razón cobertura de intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\textbf{Cobertura de Intereses} = (\textbf{Utilidad Operacional})/(\textbf{Gasto de Intereses})$$

La razón de cobertura de interés debe ser **igual o superior a 1.0 (uno punto cero)**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$\boldsymbol{IE = \frac{((Uop_{2019(1)} * \%\ de\ participación) + Uop_{2019(2)} * \%\ de\ participación) + \cdots)}{((GI_{2019(1)} * \%\ de\ participación) + GI_{2019(2)} * \%\ de\ participación) + \cdots)}}$$

- Uop: Utilidad Operacional
- GI: Gastos de intereses

Si el proponente no supera el nivel de Cobertura de intereses mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

En el caso que el indicador sea INDETERMINADO se debe tener Utilidad Operacional mayor a cero para que el proponente sea habilitado.

VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

a) Rentabilidad sobre patrimonio

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso Invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\textbf{Rentabilidad sobre Patrimonio} = \frac{\textbf{Utilidad Operacional}}{\boldsymbol{Patrimonio}}$$

El indicador debe ser **igual o superior a 0.03 (Cero puntos cero tres).**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$\boldsymbol{RSP} = \frac{\left(\left(\boldsymbol{Uop_{2019(1)}} * \%\ \boldsymbol{de\ participación}\right) + \left(\boldsymbol{Uop_{2019(2)}} * \%\ \boldsymbol{de\ participación}\right) + \cdots\right)}{\left(\left(\left(\boldsymbol{AT_{2019(1)}} - \boldsymbol{PT_{2019(1)}}\right) * \%\ \boldsymbol{de\ participación}\right) + \left(\boldsymbol{AT_{2019(2)}} - \boldsymbol{PT_{2019(2)}}\right) * \%\ \boldsymbol{de\ participación}\right) + \cdots\right)}$$

- Uop: Utilidad Operacional de cada integrante

- AT: Activo Total de cada integrante
- PT: Pasivo Total de cada integrante

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

b) Rentabilidad sobre activos

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\textbf{Rentabilidad sobre Activos} = \frac{\textbf{Utilidad Operacional}}{\boldsymbol{Activo\ Total}}$$

El indicador debe ser **igual o superior a 0.01 (Cero puntos cero uno).**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$\boldsymbol{RSA} = \frac{\left(\left(\boldsymbol{Uop_{2019(1)}} * \%\ \boldsymbol{de\ participación}\right) + \left(\boldsymbol{Uop_{2019(2)}} * \%\ \boldsymbol{de\ participación}\right) + \cdots\right)}{\left(\left(\boldsymbol{AT_{2019(1)}}\right) * \%\ \boldsymbol{de\ participación}\right) + \left(\boldsymbol{AT_{2019(2)}}\right) * \%\ \boldsymbol{de\ participación}\right) + \cdots\right)}$$

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Estados Financieros

De acuerdo con la recomendación de Colombia Compra Eficiente para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros: Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de julio Decreto 434 de 2020, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar

su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen.

En la medida en que el Decreto 1082 de 2015 indica que los estados financieros deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país que son emitidos, si la regulación del país de origen no prevé que los estados financieros deban ser auditados o la empresa se encuentra cobijada por alguna excepción a esta obligación, no será necesario presentar los estados financieros auditados. Así las cosas, las empresas extranjeras con sucursal en Colombia deberán actualizar su información financiera una vez vencidos los plazos respectivos en sus propios países, o de lo contrario perderá su validez (https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/informaci%C3%B3n-financiera-por-parte-de-personas- naturales-o-jur%C3%ADdicas-extranjeras

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

- Los Estados Financieros deberán estar certificados por el Contador

Certificación de Contador Público

Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos:

- Fecha de corte de los estados financieros
- Activo total
- Activo corriente
- Pasivo corriente
- Pasivo total
- Patrimonio
- Utilidad Operacional

- Gastos por intereses

Nota: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la documentación requerida en el presente pliego de condiciones, según corresponda.

Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

11.2 REQUISITOS PONDERABLES

Los Proponentes que obtengan en todos los requisitos habilitantes establecidos en el estudio previo y pliego de condiciones y anexos, el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS:

Tabla N° 2. Factores de Ponderación

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJES
1. PROPUESTA ECONÓMICA PORCENTAJES DE DESCUENTO E INTERMEDIACIÓN	40 PUNTOS
2. CALIDAD	50 PUNTOS
3. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
TOTAL:	**100 PUNTOS**

Las ofertas objeto de puntuación deben evidenciarse con la presentación de los formatos

- Formato No. 13 Propuesta económica
- Formato No. 14 manifestación factor ponderable de Calidad

REGIONAL HUILA

- Formato No.15 Incentivo a la Industria Nacional

REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE
PROPUESA ECONÓMICA	Se asignará puntaje a la oferta económica en sus dos criterios: PORCENTAJE DE DESCUENTO sobre precios de medicamentos de la lista Base publicada y PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN sobre casos especiales no incluidos en la lista base. La propuesta económica debe estar registrada en el **Formato No. 13 - Propuesta económica**. El registro de ambas ofertas porcentuales deberá estar redondeadas a un (1) dígito decimal. A partir de la información consignada se evaluará de la siguiente manera: **1) PORCENTAJE DE DESCUENTO (HASTA 20 PUNTOS)** **El proponente que ofrezca un mayor porcentaje de descuento de los medicamentos relacionados en el Anexo 1- Listado Base de medicamentos, se le otorgará (20 PUNTOS)** Quién oferte el mayor porcentaje de descuento le será asignado veinte (20) puntos, los demás oferentes recibirán puntos proporcionales. En todo caso el porcentaje de descuento **no podrá ser inferior a 7%.** La entidad a través del comité evaluador otorgará, a quién ofrezca el mayor porcentaje de descuento, el máximo puntaje veinte (20) puntos, al resto de proponentes se les asignará puntaje de acuerdo a la siguiente fórmula: P= Pd x DO/MD Donde: P= Puntaje otorgado al proponente Pd= Puntaje máximo asignado DO= Descuento porcentual ofertado por el proponente MD= Mayor valor de descuento porcentual ofertado entre los proponentes **2) PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN (HASTA 20 PUNTOS)** **El proponente que ofrezca Menor porcentaje de intermediación para los medicamentos no relacionados en el listado de medicamentos (Listado Base de Medicamentos anexos) (20 PUNTOS).** El proponente que oferte el menor porcentaje de intermediación le será asignado veinte (20) puntos, los demás oferentes recibirán puntos proporcionales. En todo caso el porcentaje de intermediación **no podrá ser superior al 7%** La entidad a través del comité evaluador otorgará, a quién ofrezca el menor porcentaje de intermediación, el máximo puntaje (20 puntos), al resto de proponentes	**(HASTA 40 PUNTOS)**

<table>
<tr><td></td><td>se les asignará puntaje de acuerdo a la siguiente fórmula:

P= (MD/DO)*Pd

Donde:

P= Puntaje otorgado al proponente Pd= Puntaje máximo asignado

DO= Descuento porcentual ofertado por el proponente MD= Menor

porcentaje de intermediación

Al proponente que responda negativamente, que no responda, o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad a lo solicitado por el SENA, será calificado en este subfactor con CERO (0) PUNTOS.

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato Manifestación factor de Calidad, que se adjunta al presente estudio previo.

El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación de la propuesta económica se aproximará, por exceso o por defecto a la tercera cifra decimal, de tal manera que si la cuarta cifra decimal es inferior a cinco (5) la tercera cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la cuarta cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la tercera cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.</td><td></td></tr>
<tr><td>CALIFICACIÓN FACTOR DE CALIDAD</td><td>1) PROVEEDOR QUE OFERTE EL MAYOR NÚMERO DE PUNTOS DE DISPENSACIÓN (HASTA 25 PUNTOS)

El SENA otorgará veinticinco (25) puntos al proponente que oferte el mayor número de puntos de dispensación adicionales al mínimo exigido (Neiva) en los criterios técnicos habilitantes, que se encuentren en funcionamiento y que estén ubicados en el perímetro urbano de cada centro de formación (Garzón, Pitalito y La Plata). En cada punto de dispensación adicional ofrecido, deberá garantizar que cuenta con la infraestructura tecnológica, organizacional y técnica necesaria para la prestación de los servicios ofertados,

<table>
<tr><th>NÚMERO DE PUNTOS DE DISPENSACIÓN ADICIONAL</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>Entre 3 ó 4 puntos de dispensación adicional al punto mínimo requerido, ubicado en el Municipio de Neiva.
Estos puntos adicionales de dispensación, deben estar ubicados en los municipios de Garzón, Pitalito y/o La Plata.</td><td>25</td></tr>
<tr><td>Entre 1 ó 2 puntos de dispensación adicional al punto mínimo requerido, ubicado en el Municipio de Neiva</td><td>15</td></tr>
</table></td><td>HASTA 50 PUNTOS</td></tr>
</table>

	Estos puntos adicionales de dispensación, deben estar ubicados en los municipios de Garzón, Pitalito y/o La Plata.	
	Al proponente que responda negativamente, que no responda, o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad a lo solicitado por el SENA, será calificado en este subfactor con CERO (0) PUNTOS. **2) PROVEEDOR QUE OFERTE SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO PARA BENEFICIARIOS CRÓNICOS COMO OPCIÓN DE ENTREGA A ELEGIR POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS DEL SMA (25 PUNTOS)** El SENA otorgará veinticinco (25) puntos al proponente que ofrezca servicio de entrega a domicilio para beneficiarios crónicos sin costo adicional para el SENA, como opción a elegir por parte de los beneficiarios del SMA – (servicio a domicilio adicional al requisito que aplica en caso de pendientes por entregar), conforme lo dispuesto en el Formato 14 - Manifestación factor ponderable de calidad. Esta oferta aplica a cualquier dispensación que a solicitud del beneficiario SENA se registre para ser atendida en el área urbana del municipio o ciudad en la que se genera la formulación. Esta dispensación con entrega a domicilio debe adelantarse en cumplimiento de las condiciones requeridas por el SENA Al proponente que responda negativamente, que no responda, o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad a lo solicitado por el SENA, será calificado en este subfactor con CERO (0) PUNTOS La relación de beneficiarios crónicos se encuentra adjunta en el ANEXO 2, numeral	
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	De acuerdo a la definición del decreto 1082 de 2015 serán Servicios Nacionales los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación Colombiana. Para efecto del presente proceso de selección se entiende la ejecución de un servicio, de conformidad con el reglamento vigente. Se otorgarán **DIEZ (10) PUNTOS** al proponente que acredite el origen nacional de la oferta de servicios de la siguiente manera: • **Personas Naturales Colombianas**. Las personas naturales colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple. • **Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia**. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.	**HASTA 10 PUNTOS**

REGIONAL HUILA

- **Personas Jurídicas Colombianas**. Las personas jurídicas colombianas acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.

- **Personas Extranjeras con derecho a trato nacional.** De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3.del Decreto 1082 de 2015, las personas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el numeral 1.6. del presente estudio previo; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona extranjera; ó 3) que la persona extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El origen de la Persona Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los Diez (10) puntos cuando **todos** los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL: 5 PUNTOS

Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con el componente nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos:

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL	PUNTAJE
Todo el personal a disposición para el desarrollo del objeto contractual es de nacionalidad Colombiana.	**5 PUNTOS**
No realiza ofrecimiento del componente nacional	**0 PUNTOS**

Para efectos del subcriterio Incentivo a la Incorporación de Componente Nacional, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán señalar, en el ***Formato 15 - Incentivo a la Industria Nacional***, el personal

	ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional. **Nota:** En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, solo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo en el ***Formato Incentivo a la Industria Nacional***, evento en el cual no se asignará puntaje en proporción al porcentaje de participación, al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta. Lo anterior, teniendo en cuenta que un mismo servicio no puede aplicar a los dos puntajes (Oferta de Origen Nacional e Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional.) Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas técnicas, el proponente no podrá modificar el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.	
TOTAL		**100 PUNTOS**

12. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso deben manifestar su interés así:

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del SECOP II.

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

13. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El SENA con el objetivo de garantizar de manera eficiente la atención de observaciones que se registren a los documentos estudios previos, proyecto pliego de condiciones, pliego de condiciones, anexos y demás soportes aplicados al proceso licitatorio, se podrán registrar cualquier observación o pregunta que surja a los interesados en el proceso, teniendo en cuenta

documento, tema, referencia de numeración y texto. Así mismo se garantizará la respuesta a cada registro.

Elaboración y Presentación de las propuestas

Un proponente puede presentarse, siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones:

(i) Cumplir con la sumatoria de los requisitos y condiciones técnicas y de experiencia correspondiente.

(ii) Su capacidad financiera será medible una única vez y deberá cumplir con los requisitos habilitantes financieros en proporción y alcance de la oferta consolidada presentada.

El proponente deberá tener en cuenta que con la presentación de su propuesta se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas en los en el estudio previo y pliego de condiciones

El Proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en el estudio previo y anexar la documentación exigida.

- ✓ Requisitos habilitantes jurídicos
- ✓ Requisitos habilitantes técnicos
- ✓ Requisitos habilitantes financieros
- ✓ Propuesta económica
- ✓ Documentos soporte para asignación de puntaje adicional al económico: oferta técnica-calidad y soportes para asignación de incentivo a favor de personas con discapacidad y protección a la industria nacional.

Los Proponentes presentarán las propuestas a través de la plataforma SECOP II.

Indisponibilidad Del SECOP II Para Presentar Ofertas:

En caso que no pueda acceder al SECOP II, comuníquese a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente ANCCE, e informe de una posible falla atribuible al Secop II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 745 67 88 en la ciudad de Bogotá D.C., y 01 800 520808 para el resto del país.

En todo caso, deberá agotar el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, vigente.

El correo electrónico para informar a la Entidad previo a la hora y fecha prevista para el cierre es: regionalhuila-contratacion@sena.edu.co, con los datos requeridos en el protocolo mencionado.

Condiciones para la elaboración, presentación y evaluación de la propuesta económica

1) Para la elaboración de la oferta económica se deberá tener en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.
2) El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.
3) Los porcentajes de la oferta económica deberán incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la finalización del mismo, todo el personal idóneo y calificado que se requiera.
4) El proponente debe diligenciar la oferta económica expresando porcentualmente los valores por los conceptos indicados:
 - El **PORCENTAJE DE DESCUENTO** ofertado por el proponente aplicará a los precios de referencia del Listado base de Medicamentos. **Se precisa que este descuento No podrá ser menor al 7%.**
 - El **PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN** porcentaje de intermediación ofertado, aplicable a los ítems que no hacen parte del listado base de medicamentos. **Este porcentaje no podrá ser superior al 7% (Porcentaje Tope)**, dicho porcentaje deberá ser sostenido durante la vigencia del contrato que se suscriba.

 Nota 1: El registro de la oferta porcentual deberá estar redondeada a un (1) dígito decimal.

5) El SENA, en ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente los porcentajes de descuento y/o intermediación de la oferta económica.

 - Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la oferta económica, con cualquier otra información contenida en otro aparte de la Propuesta, prevalecerá lo indicado en la oferta económica

14. CRITERIOS DE DESEMPATE:

REGIONAL HUILA

En caso de empate, entre el puntaje total de dos o más ofertas, se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el aparte CRITERIOS PONDERABLES. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación.

Si aplicado lo anterior subsiste el empate se aplicarán las siguientes reglas en su orden de manera sucesiva y excluyente:

a) Si una vez aplicada la regla anterior, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se preferirá al nacional, salvo que se trate de un evento de aplicación de la reciprocidad de acuerdo con la ley, en cuyo caso se aplicarán normalmente las demás reglas, dándole trato nacional al proponente extranjero al cual se aplique la reciprocidad.

b) Si aplicando lo anterior persiste el empate, se preferirá al oferente que haya acreditado la condición de Mipyme nacional, de conformidad con la definición de Mipyme contenida en el Artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, modificatoria del Artículo 2º de la Ley 590 de 2000, teniendo en cuenta los rangos establecidos en dicha ley (L.590/00), hasta tanto entren a regir las normas reglamentarias que profiera el Gobierno Nacional sobre la materia.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1 .1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje (cuando aplique), sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:

Para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporal, se preferirá al proponente conformado únicamente por Mipymes nacionales.

El siguiente criterio aplica solo para los proponentes en donde uno o varios de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura no sea Mipyme, de lo contrario, es decir, si todos los integrantes son Mipyme, del criterio No. 2 se debe pasar al Criterio No. 4.

c) Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios o uniones temporales, en los que tenga participación al menos una Mipyme, se preferirá éste proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

d) Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Tal circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por la Ministerio del Trabajo en la que ello conste, de acuerdo con el artículo 5° de la citada disposición. Igualmente deberá certificar, en el Formato No.1 – Carta de Presentación de la Propuesta, que mantendrá a este personal por un lapso como mínimo igual al de la contratación.

8. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, mediante mensaje público a través del Secop II, se convocará al mismo, con el fin de su realización. Los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

EN CASO, DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LOS SOPORTES QUE ACREDITEN LAS CONDICIONES ANTERIORES, SE PRESUMIRÁ QUE NO CUENTAN CON ELLAS, POR LO TANTO, ACEPTAN EL RIESGO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE Y DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD. LO ANTERIOR NO PODRÁ SER SUBSANADO TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE REQUISITOS QUE CONLLEVAN A LA COMPARACIÓN DE OFERTAS.

15. PUBLICACIÓN DE INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El SENA publicará el informe en el Portal Único de Contratación dentro del plazo fijado en cronograma del presente proceso, para que los oferentes presenten las observaciones que

estimen convenientes y subsanen la ausencia de requisitos que no sean necesarios para la comparación objetiva de las ofertas, dentro del plazo establecido por la entidad, plazo máximo dentro del cual se podrán presentar observaciones, por medio de la herramienta virtual de SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán modificar o mejorar sus ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Las respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación serán publicadas en el SECOP II, vencido el término para presentarlas.

Las observaciones deberán realizarse únicamente mediante la plataforma de SECOP II, dentro del horario hábil laboral y/o de atención al público establecido por la entidad. Aquellas que lleguen en horario posterior al mencionado se tendrán como recibidas al día siguiente, por lo que se recomienda a los proveedores tener en cuenta la fecha y hora máxima de recepción de observaciones al informe de verificación establecida en el cronograma del proceso de la plataforma SECOP II.

En atención a lo establecido en el Numeral 1° del Articulo 25 de la Ley 80 de 1993, en virtud del principio de Economía, (…) se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable.

16. CAUSALES DE RECHAZO

a) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Artículo 90 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
b) Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el estudio previo, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
c) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
d) Cuando se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente y/o a través de un consorcio o unión temporal.
e) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
f) Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
g) Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.
h) Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud que se realice no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanarla.

i) Cuando el proponente no subsane un requisito solicitado o subsane, pero no lo haga en debida forma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la Entidad.
j) La no constitución y entrega de la garantía de seriedad con anterioridad a la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso para la entrega de la propuesta.
k) Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varios de las descripciones de la "OFERTA ECONÓMICA".
l) La no presentación del Concepto técnico sanitario o acta de visita con concepto favorable o equivalente, expedida por la autoridad competente, donde conste que el punto mínimo exigido de dispensación , está legalmente en operación y cumplen con los requisitos exigidos para la dispensación de medicamentos
m) Cuando el valor de la propuesta económica no cumpla los parámetros definidos por la entidad. (Porcentajes de descuento e intermediación)
n) Los demás casos expresamente establecidos en el presente estudio previo

17. OBLIGACIONES

17.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Garantizar la ejecución del objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas, financieras, económicas y jurídicas estipuladas en el estudio previo y de acuerdo con la propuesta aceptada por la entidad.
2. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
3. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
6. Reportar por escrito, de manera inmediata al SENA, a través del supervisor designado, cualquier novedad, anomalía o situación irregular que se presente que pueda afectar la correcta ejecución contractual.
7. Entregar los informes específicos o extraordinarios referidos a la ejecución del contrato, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, (salud, pensiones y riesgos laborales), así como el SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
9. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL CONTRATISTA haya de emplear para la ejecución del presente contrato y presentar para

el trámite de pagos, copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado.

10. Presentar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya (cuando se trate de personas jurídicas).
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
12. Mantener vigentes las garantías otorgadas durante la ejecución del contrato.
13. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

17.2 Obligaciones específicas del Contratista:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto.
2. Cumplir con los ofrecimientos de la propuesta.
3. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única establecida en el presente contrato.
4. Suscribir el acta de inicio dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del contrato, previa presentación de: a) Canales de comunicación, contacto, responsables, y puntos de Dispensación del servicio, para seguimiento y coordinación en la ejecución contractual. b) Línea telefónica de comunicación habilitada para atención de beneficiarios del servicio c) Presentación de formato de entregas pendientes y formato Tirilla, que se manejará en la ejecución contractual d) Presentación del registro y manejo de PQRS e) Presentación del plan de trabajo que garantice en un periodo no superior a una semana, el desarrollo de actividades de empalme, entrenamiento, capacitación, adecuación, desarrollos, pruebas y puesta en marcha del servicio de dispensación contratado. f) Entrega de formatos/oficios a diligenciar por parte del SENA para obtención de permisos de dispensación de medicamentos de control de especial y adelantar los trámites ante las autoridades competentes para garantizar la obtención de los permisos.
5. Dispensar los medicamentos, insumos y dispositivos médicos previstos en el Anexo Técnico- Listado Base de Medicamentos - el cual hará parte integral del presente contrato, conforme a los precios unitarios ofertados.
6. Mantener los porcentajes de descuento e intermediación y valores ofertados durante el plazo de ejecución contractual y hasta su liquidación, El SENA no aplicará fórmula de reajuste.
7. Cumplir con los ofrecimientos y/o criterios ponderables ofertados en el proceso de selección que dieron lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.
8. Dispensar aquellos medicamentos, insumos y dispositivos médicos que se encuentren por fuera del Anexo 1 - Listado Base de Medicamentos, previo el agotamiento de dispensación de ítems no previstos.



REGIONAL HUILA

9. Suministrar los medicamentos, insumos y dispositivos médicos para los beneficiarios afiliados al Servicio Médico Asistencial del SENA, que sean autorizados por los médicos asesores del SMA del SENA con el fin de preservar la salud de los beneficiarios.
10. El suministro, dispensación y distribución de medicamentos, insumos y dispositivos médicos estará a cargo y por cuenta y riesgo del contratista, bajo la vigilancia y control del SENA. El contratista debe dispensar los medicamentos correctos, en la cantidad prescrita de acuerdo con las normas de dispensación (Decreto 780 de 2016), garantizando que el beneficiario entienda el uso del medicamento para su tratamiento.
11. Cumplir con las exigencias estipuladas en el Decreto 780 de 2016, en especial lo contemplado en el artículo 2.5.3.10.4 y siguientes, en lo referente a las condiciones para el funcionamiento de los servicios farmacéuticos, Resolución 1403 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social, Resolución 123 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Resolución 3100 de 2019, expedida por el Ministerio de Salud, en lo referente a seguimiento a riesgos y estándares de acreditación del servicio farmacéutico.
12. Cumplir y garantizar la entrega de todos y cada uno de los medicamentos, insumos y dispositivos médicos prescritos y solicitados, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y conforme a las buenas prácticas de dispensación de medicamentos preventivas para evitar incidentes y eventos adversos.
13. El valor facturado al SENA por concepto de medicamentos no incluidos en el Listado de medicamentos anexo, no puede ser superior a las tarifas promedio de venta al público, más el porcentaje de intermediación ofertado, previo agotamiento del procedimiento previsto en establecido por el SENA
14. Tener en forma permanente personal calificado que actúe y realice actividades propias en la ejecución del contrato de acuerdo a lo estipulado en las normas legales vigentes.
15. Dispensar y suministrar los medicamentos, insumos y dispositivos médicos a través de puntos de dispensación para la atención de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, conforme al Formato 3 - Descripción puntos mínimos de Dispensación. Estos puntos deberán presentar y mantener vigentes los permisos o licencias (Acta de visita o Código Sanitario) exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, o quienes hagan las veces de entes de control territorial, para el ejercicio del servicio prestado en cada punto donde realice la dispensación y suministro de medicamentos durante toda la ejecución del contrato. Los puntos de dispensación deberán tener, como mínimo, un horario de lunes a domingo de 7a.m a 7 pm.
16. Dispensar o suministrar el medicamento de manera inmediata o máximo hasta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la generación del pendiente tras la entrega de la fórmula en el punto de dispensación por parte del Servicio Médico o el beneficiario. Respecto a la entrega de medicamentos especializados o importados de baja rotación y alto costo, en caso de configurarse estas circunstancias debidamente probadas, deberá el prestador del servicio informar la ocurrencia de tal evento al SENA, para coordinar conjuntamente el caso específico y plantear posibles alternativas para dar solución a la contingencia.



REGIONAL HUILA

17. Abstenerse de entregar medicamentos, insumos y dispositivos médicos no autorizados en la orden de atención médica y deberá dispensar la totalidad de los medicamentos, insumos y dispositivos médicos de la fórmula previamente autorizada por el SENA. En caso de no contar con los medicamentos, insumos y dispositivos médicos recetado deberá generar un recibo de pendiente y entregarlo al beneficiario en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas (2 días calendario) posteriores a la generación del pendiente, a excepción de medicamentos de urgencia los cuales irán identificados en la fórmula como URGENTES y/o PRIORITARIOS que deberán ser entregados en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, es decir (1) día calendario, con el fin de preservar la salud y la vida de los beneficiarios. El contratista deberá hacer llegar al domicilio del beneficiario los medicamentos que no se encuentren disponibles en el momento que se realice la dispensación.
18. Cuando un medicamento salga del mercado o presente escasez, bien sea por que la casa farmacéutica deja de producirlo o comercializarlo, o es retirado del mercado por el INVIMA, el CONTRATISTA deberá notificar por escrito esta situación al SENA, en un término máximo de veinte cuatro (24) horas a partir de la presentación del evento, incluyendo la certificación del laboratorio y demás documentos soportes, con el fin de concertar el cambio cuando se considere pertinente por parte del médico del SMA del SENA.
19. El contratista garantizará como mínimo una línea telefónica que garantice la comunicación en cada punto de dispensación, desde el inicio del contrato y durante su vigencia. Adicionalmente, deberá tener una línea central la cual permita la comunicación por parte del supervisor del contrato y los usuarios, cuando estos lo requieran. La línea debe ser atendida de lunes a sábado entre las 7:00 am y las 7:00 pm.
20. Realizar la entrega de los medicamentos que se hará conforme a la prescripción que sea ordenada y autorizada por los médicos asesores del SMA del SENA. El CONTRATISTA deberá abstenerse de cambiar los medicamentos autorizados por los médicos asesores del SMA por cualquier otro producto, salvo que exista autorización del mismo médico asesor que indique lo contrario. Tampoco podrá tener en consideración el historial de medicamentos dispensados al beneficiario para modificar lo ordenado por el SENA.
21. Entregar los medicamentos a los Beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA, de acuerdo con la fórmula médica firmada y autorizada por el médico asesor de la Regional, en caso de formulación en presentación denominación común internacional deberá entregar dicha presentación.
22. Abstenerse de dispensar y entregar productos farmacéuticos de origen cosmético, fitoterapéutico, homeopático y elementos de aseo. No obstante, en los casos que identifique el SENA como especiales, el supervisor regional notificará por escrito al contratista la autorización de dispensación, caso en el cual no aplicará glosa ni causal de devolución por parte de la entidad.
23. Garantizar en el momento de la entrega del medicamento a los beneficiarios que éstos no tengan una fecha de vencimiento inferior a un (1) año.



REGIONAL HUILA

24. Entregar copia de la tirilla al beneficiario y/o afiliado de Servicio Médico Asistencial, en el momento de la dispensación, esta debe contener la información de los medicamentos entregados y su precio. El adjudicatario deberá conservar el original para el procedimiento de pago.
25. La entrega de medicamentos a beneficiarios deberá hacerse previa presentación de los documentos que identifican al beneficiario y/o al funcionario respectivo teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
 a) Las fórmulas médicas llevarán número de autorización del Servicio Médico Asistencial del SENA, y tendrán firma y sello del médico asesor, firma que previamente será autorizada ante el contratista seleccionado. Debidamente diligenciadas con los datos del afiliado, beneficiario y fecha de autorización. Los beneficiarios siempre se acreditarán con el carné de afiliación (actualizado) que les identifica como afiliados al Servicio Médico Asistencial del SENA y el documento de identidad (cédula, registro civil o tarjeta de identidad), los cuales deberán firmar recibido con su información básica (nombre, cédula, firma) sobre la fórmula reclamada.
 b) La orden de suministro de medicamentos expedida por el Servicio Médico Asistencial del SENA tendrá una vigencia de setenta y dos (72) horas a partir de la fecha de dicha autorización por parte de los médicos asesores del SMA del SENA.
26. Cumplir con lo establecido en el Decreto 780 de 2016, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social” y demás normas concordantes, así como aquellas que deroguen o modifiquen dichas disposiciones.
27. Los puntos de dispensación deben contar con la debida señalización de fila y/o sistema de asignación de turnos de atención preferencial para los beneficiarios del SENA.
28. Cumplir con lo relacionado con reportes, soportes y tiempos de presentación de facturación de conformidad con los lineamientos establecidos por el SENA
29. Cumplir con lo relacionado con la facturación y entrega así: El CONTRATISTA deberá presentar mensualmente la FACTURACIÓN del suministro entregado, conforme a los protocolos establecidos por el SENA.
30. Enviar por parte del enlace del contratista adjudicatario al supervisor de la Entidad, avisos de ejecución parcial de manera quincenal. Una vez superado el 70% de ejecución, enviar reporte semanal, luego de superado el 90% reportar y controlar saldos a diario por parte del Adjudicatorio, y en todo caso Garantizar el despacho por monto igual o inferior cercano al 100% del Valor Contratado.
31. Llevar control del monto acumulado de la facturación a fin de poder suspender la dispensación de medicamentos, insumos y dispositivos médicos cuando el valor facturado ha llegado al 100% del monto del contrato, el SENA no se hará responsable de valores facturados por cuantía superior al contratado en el presente proceso.
32. Informar al SENA a través del Supervisor designado todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de beneficiarios o cualquier otra irregularidad relacionada con el servicio.



REGIONAL HUILA

33. Reportar al SENA los eventos de interés de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia adjuntando los análisis realizados al supervisor del contrato.
34. Permitir y facilitar el proceso de auditoría y seguimiento a la ejecución a cargo del Supervisor designado y auditor médico del SMA del SENA a fin de realizar visitas técnicas, solicitar y validar los documentos emitidos por las autoridades reguladoras o competentes.
35. El incumplimiento que se evidencie con indicadores mayores al cincuenta por ciento (50%) en aspectos relacionados con: (i) la oportunidad en la entrega de medicamentos (la no dispensación oportuna, la no entrega de medicamentos pendientes en el domicilio del usuario, tiempos de entrega inadecuados, aumento del número de medicamentos pendientes, entrega parcial de los mismos); (ii) La no adherencia a los procesos y procedimientos, generará una glosa técnica cuyo valor será del dos por ciento (2%) del valor facturado en el periodo del incumplimiento.
36. Realizar la entrega total de los medicamentos formulados. En caso en que el contratista entregue un medicamento posterior a las 48 horas desde la generación del pendiente se generará una glosa del dos por ciento (2%) sobre el valor de dicho medicamento. En caso en que no entregue un medicamento se generará una glosa del dos por ciento (2%) sobre el valor total de la fórmula médica en que fue recetado el medicamento no entregado.
37. No se permitirá el fraccionamiento de los blísteres de las presentaciones farmacéuticas sólidas como (tabletas, cápsulas, grageas, óvulos y píldoras), y de requerirse podrá hacerlo si se cuenta con la certificación INVIMA de Buenas Prácticas de Elaboración o por intermedio de una empresa debidamente certificada, previo pacto comercial entre las partes cumpliendo con los lineamientos establecidos en la Resolución 444 de 2008.
38. Tener bajo su responsabilidad el transporte y distribución del servicio de entrega a domicilio de medicamentos, el cual deberá realizarse cumpliendo con la normatividad que aplica para este tipo de actividad.
39. El contratista tendrá bajo su responsabilidad el transporte y distribución de medicamentos que deberá realizarse en adecuadas condiciones cumpliendo con la normatividad vigente.
40. Cumplir con los criterios ponderables ofertados en el proceso de selección, que dieron lugar a la obtención de puntaje adicional de la oferta.
41. Mantener durante el plazo de ejecución del contrato vinculado a su planta de personal, el número de trabajadores en condición de discapacidad, que certifique junto con su oferta. Una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario no podrá modificar el personal propuesto sin que medie una justa causa, la cual debe ser sometida a consideración de la supervisión contractual, para su análisis, evaluación y posterior autorización.
42. De presentarse la ausencia o retiro justificado del trabajador en condición de discapacidad, su reemplazo se realizará únicamente por personal en condición de discapacidad, conservando en todo caso el número certificado en su propuesta. Garantizar la permanencia y disponibilidad del equipo humano parte de su oferta técnica, durante toda la ejecución del contrato, el cual no podrá modificar sin que medie una justa causa, la cual deberá ser justificada y soportada ante la supervisión del contrato de la zona o zonas adjudicadas, para su evaluación y posterior autorización. Cualquier cambio

que se apruebe debe garantizar personal de igual o mejores características con respecto al personal saliente. La anterior condición no aplica para el perfil de Auxiliar en Servicios Farmacéuticos, pues la idoneidad de estos es verificada a través de las autoridades competentes encargadas de expedir los conceptos técnicos sanitarios.

43. El proveedor deberá dar cumplimiento a lo definido en la Resolución número 666 del 24 de abril del 2020 Expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social- Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la Pandemia del Coronavirus COVID – 19, la cual según el artículo 2°- Ámbito de aplicación, indica las medidas de bioseguridad que deberán ser adoptadas por el personal de las empresas públicas y privadas que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad que modifique o derogue esta disposición.
44. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo.

17.3 OBLIGACIONES DEL SENA

1. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista
2. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como los que se indican a continuación:

 1. Listado de funcionarios SENA responsables de la supervisión del contrato y sus datos de contacto.
 2. Listado de médicos prescriptores de medicamentos del SMA.
 3. Formatos de fórmula médica empleados por el SMA e indicaciones de seguridad a tener en cuenta.
 4. Entregar la información de consumo de medicamentos.
 5. Formato de consumo de medicamentos - farmacovigilancia.
 6. Aprobación de los documentos allegados por el contratista en cumplimiento de lo exigido en la obligación general No. 3, a cargo del contratista.
 7. Plan de seguimiento y trazabilidad de la ejecución contractual.

3. Suministrar la información disponible para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
4. Ejercer la supervisión general del contrato con el fin de la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones y las normatividades aplicables de acuerdo al objeto contractual.
5. Formular las observaciones por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
6. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
7. Liquidación del contrato.
8. Las demás que sean derivadas del marco normativo vigente.

17.4 PRODUCTOS A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

El contratista entregará a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial los medicamentos, insumos y dispositivos médicos formulados en debida forma por el SENA conforme a las estipulaciones pactadas.

Adicional a los medicamentos, insumos y dispositivos médicos, el contratista deberá realizar y entregar:

17.4.1 Reporte Mensual de Cumplimiento

17.4.1.1 Informe Cumplimiento de Obligaciones Específicas
Junto con los documentos requisito para el corte de facturación, allegar Informe base de ejecución donde se relacionen cada una de las obligaciones específicas establecidas para el presente proceso y cómo se dio cumplimiento, incluyendo el siguiente formato:

Ítem	Obligación Específica	Acciones Realizadas para su Cumplimiento	Evidencias Aportadas

17.4.1.2. Relación de Servicios Prestados
En cumplimiento a lo demandado por el Sistema de Gestión y Autocontrol de la Entidad, se debe aportar mensualmente la información de despachos, acorde al siguiente formato:

No. ÍTEM	IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	NOMBRE DEL PACIENTE	ORDEN DE ATENCION No.	FECHA DE LA ORDEN	SERVICIO PRESTADO	VALOR FACTURADO

17.4.1.3. Relación de Entrega de Medicamentos (*)
Aportar informe de Entrega de Medicamentos Consolidado Mensual que detalle la información acorde al formato establecido por la entidad, acorde al siguiente formato:

Ítem	Fecha de Entrega de Medicamento	Nombre de Usuario /Beneficiario	No. del Carné	Descripción de Medicamento Suministrado / Laboratorio	Laboratorio	Número de orden de atención	Cantidad Suministrada	Valor Unitario	Valor Total

(*) Este formato ha sido previamente citado y requerido entre los requisitos de facturación del Numeral 7.1.1. - Soportes requeridos para la radicación de cada corte mensual a la Supervisión Regional:

17.4.2 Reporte quincenal

Reportar quincenalmente, por medio electrónico a la supervisión, el avance de ejecución en términos de valor y porcentaje; a partir del momento en que se dé inicio a la dispensación y hasta llegar al 70% de su saldo.

17.4.3 Reporte semanal

Reportar semanalmente, por medio electrónico a la supervisión, el avance de ejecución en términos de valor y porcentaje; cuando el consumo sea superior al 70% y hasta el 90% del mismo.

17.4.4 Reporte diario

Enviar alertas de ejecución diariamente o según se presenten modificaciones por dispendio, por medio electrónico a la supervisión, indicando el avance de ejecución en términos de valor y porcentaje; cuando el consumo sea superior al 90% y hasta llegar a cifra cercana o igual 100%. **En todo caso, la entidad no se hará responsable por valores facturados por encima del valor contratado.**

Junto con estos reportes, y/o en cualquier momento que se evidencie novedad, el contratista debe allegar listado de los medicamentos, sobre los que se hubiera identificado previamente que hubieren sido formulados en presentación descontinuada o por cualquier causa sea distinta a la que ofrece el mercado, con las justificaciones y soportes del caso, en aras de retroalimentar con los asesores médicos, para que se tenga presente en formulaciones subsiguientes y propendiendo por evitar diferencias entre formulación y despachos.

Ítem	Entidad requiere:	Mercado oferta:

18. SUPERVISIÓN

El Director Regional designará la supervisión para ejercer el control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

La Supervisión tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. La Supervisión ejercerá funciones de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato.

Por conducto de la Supervisión se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato, excepto cuando se estipule lo contrario en el pliego de condiciones, anexo técnico y/o especificaciones.

19. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO



REGIONAL HUILA

El SENA procederá a la adjudicación del proceso a través del Acto administrativo de Adjudicación, descrito en la plataforma –SECOP II-

La adjudicación se efectuará, en consideración a los principios que rigen la función administrativa, y con al ánimo de facilitar la concurrencia de oferentes en el proceso de selección, para lo cual se establece las siguientes reglas:

Se precisa que la adjudicación del contrato se realizará:

- Su valor será por la totalidad del presupuesto oficial asignado como monto agotable
- Se adjudicará al proponente que resulte favorecido en el primer orden de elegibilidad.
- La Entidad adjudicará el presente proceso de selección el proponente que haya cumplido con todos los requisitos habilitantes establecidos en el estudio previo y que haya obtenido el mayor puntaje en la sumatoria de los criterios de selección.
- La adjudicación se hará mediante Resolución motivada que se entenderá notificada en dicha audiencia al Proponente favorecido. (Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007). La adjudicación es irrevocable y obliga al SENA y al Adjudicatario.

20. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entiende comunicado al contratista con la aprobación y firma que este realiza del mismo a través del sistema electrónico de contratación pública -SECOP II. Junto con la minuta de condiciones adicionales

Si el adjudicatario no suscribe el contrato en dicho plazo o no allega oportunamente los documentos de que trata este capítulo quedará a favor del SENA, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el SENA, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA dispondrá de un plazo máximo de tres (3) días hábiles para allegar la Garantía Única con los amparos establecidos.

21. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El SENA podrá declarar desierto el presente proceso por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.



La declaratoria de desierto se efectuará dentro del término de adjudicación, mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión.

22. INDEMNIDAD DEL SENA:

De conformidad con normatividad, El (la) contratista se obliga a mantener al SENA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos que puedan surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por las actuaciones del (la) CONTRATISTA, sus agentes o sus dependientes, durante la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato.

22.1 MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, EL SENA mediante Resolución motivada podrá imponer multas sucesivas por un valor directamente proporcional al contrato y a los perjuicios que EL SENA sufra por tales motivos hasta en un veinte por ciento 20 % del valor total del Contrato.

22.3 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Entidad, considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza a la Entidad para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude a la Entidad por este contrato o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la garantía constituida en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 y el numeral 3.4 del 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

22.4 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley de contratación y demás disposiciones concordantes. El SENA, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 14 numeral 2 de la ley 80 de 1993, 25 de la Ley 40 de 1993 y en las demás normas concordantes.

23. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales especifica que en Procesos de Contratación Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

En los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con la información contenida en la página de Colombia Compra Eficiente, http://colombiacompra.gov.co/compradores se determinó: Que la presente contratación respectiva NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano conforme

24. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

El Proponente es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

El contratista deberá avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos del SENA. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen al SENA como consecuencia.

El contratista deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los servicios o especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos, si el contratista no restituye los servicios dentro del término señalado por el SENA, este podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

El análisis de riesgo del presente proceso y las alternativas para mitigar cada riesgo se encuentran contenidos a en el anexo matriz de riegos.

25. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

El presente Proceso de Contratación es susceptible de ser limitado a Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia anterior a la convocatoria del proceso, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un proceso llevado a cabo por la modalidad de selección abreviada y por ser inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En consecuencia, los interesados deben manifestar su interés para que el proceso sea limitado a Mipymes nacionales, por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de

Contratación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La solicitud debe ser entregada por la Mipyme nacional junto con el documento que acredite su condición, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 es el certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, en caso de que esté obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En todo caso, para que la convocatoria se limite a Mypimes se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Las Mipymes nacionales deben contar con mínimo un (1) año de existencia.
- Se deben recibir solicitudes de por lo menos tres (3) Mipymes nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales.

Parágrafo: El umbral descrito por Colombia compras eficientes vigente es de*:*



26. GARANTÍAS

De acuerdo con la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se considera pertinente solicitar los siguientes mecanismos de cobertura de riesgos de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. El contratista deberá constituir a su costa y a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital, una garantía de cumplimiento para amparar, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

REGIONAL HUILA

- **De cumplimiento**: Para proteger eventuales perjuicios por incumplimiento del contratista en el desarrollo del objeto del contrato y sus obligaciones y será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.

- **Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por el término de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.

- **Calidad de bienes**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con un término de vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento, al cual podrá imputarse el valor de las multas y la cláusula penal y se repondrá si por este motivo se disminuye o se agota.

- **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales**: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, durante el término de ejecución contractual y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.

- **Responsabilidad civil extracontractual**: El contratista deberá anexar una póliza general de responsabilidad civil extracontractual a favor únicamente de la Regional Huila del SENA, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, que cubra los riesgos derivados de su actividad no inferior a 200 SMLMV, vigente durante el término de duración del contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia.

Firmado digitalmente por Fermín Beltrán Barragán
Fecha: 2020.08.18 13:48:36 -05'00'

FERMÍN BELTRÁN BARRAGÁN
Director Regional (E)

Asunto	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Lida María Rodríguez Montero	Técnico Grado 01, Talento Humano, Grupo Apoyo Administrativo Mixto.	
Revisó Técnicamente:	Lida María Rodríguez Montero	Técnico Grado 01, Talento Humano, Grupo Apoyo Administrativo Mixto.	
Revisó Técnicamente	*Juan Carlos Valencia Sanchez*	*Profesional Contratista – Grupo Apoyo Administrativo Mixto*	
Revisó Financieramente	Sandra Milena Beltrán Serrano	Técnico Grado 2, Tesorera Regional, Grupo Apoyo Administrativo Mixto.	
Revisó Jurídicamente	Carlos Fernando Hurtado Clavijo	Asesor Jurídico Dirección Regional	Firmado digitalmente por Carlos Fernando Hurtado Clavijo Fecha: 2020.08.14 10:54:46 -05'00'
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas jales y/o técnicas vigentes.			